



Ayudas personas refugiadas y/o solicitantes de asilo para la realización de actividades formativas.

Resolución de 10 de octubre de 2024 de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, por la que se convocan subvenciones a personas refugiadas y/o solicitantes de asilo para la realización de actividades formativas.

CONVOCATORIA

La Universidad de Córdoba, en adelante UCO, consciente de la situación actual de las personas **solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional**, y en relación a las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno y publicada en BOUCO N° de Anuncio: 2024/01273, el 2 de octubre de 2024, impulsa esta convocatoria para el apoyo en la formación a personas refugiadas.

La Financiación de esta convocatoria está enmarcada en la planificación del Área de Cooperación y Solidaridad y en la dotación presupuestaria que dispone para esta actividad en la orgánica GAPI020201 “Plan Propio Cooperación y Proyectos”, con la Reserva de Crédito RC 2024000055237.

ARTÍCULO 1. Objeto de la subvención.

1. Estas subvenciones están destinadas a personas **solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional** residentes o con estancia temporal en la provincia de Córdoba (tramitando su solicitud de protección internacional con alguna entidad de Córdoba), y tienen como objeto sufragar los costes de acciones formativas (gastos de matrícula, tasas universitarias, derechos de examen o de certificados de aptitud / superación de cursos así como otros gastos necesarios para la realización de las actividades formativas previamente autorizados) que contribuyan a su mejor preparación profesional, empleabilidad e integración social, cuando estas acciones sean impulsadas por la UCO, entidades vinculadas a ella (UCOIdiomas, Fundecor) u otras entidades públicas o sin ánimo de lucro.

2. Tendrán la consideración de personas beneficiarias de las becas aquellas personas refugiadas o en proceso de solicitud de asilo, que quieran acceder a cursos y formaciones objeto de estas ayudas, y se les concedan en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que perciban directamente el importe.
- b) Que lo obtengan mediante exención del pago de un determinado precio por un servicio académico.

ARTÍCULO 2. Normativa aplicable.

1. Las ayudas de esta convocatoria quedan sujetas a lo establecido en el Reglamento 34/2024 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2024, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas a personas refugiadas y/o solicitantes de asilo para la realización de actividades formativas.
2. Igualmente, les será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, así como el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3. Requisitos generales de las personas beneficiarias

Para ser persona beneficiaria de estas ayudas será preciso reunir todas las siguientes condiciones:

- a. Tener, a fecha de fin de presentación de solicitudes, la condición legal de persona refugiada o tener la condición de solicitante de refugio o asilo temporal (con tarjeta blanca o roja).
- b. Ser mayor de 18 años.
- c. Tener residencia en la provincia de Córdoba o estar tramitando la solicitud de refugio o asilo temporal a través de una entidad de la provincia de Córdoba.
- d. Encontrarse en situación de necesidad económica que imposibilite hacerse cargo de los costes de matrícula del curso.

ARTÍCULO 4. Presentación de solicitudes y documentación acreditativa

1. Entre la documentación a entregar se encuentra:

- a. Formulario de solicitud correctamente cumplimentado en todos sus campos y firmado (Anexo 2).
- b. Anexo 3 cumplimentado y firmado.
- c. Documentación de identidad (pasaporte o cualquier otro documento que acredite la identidad de la persona solicitante).
- d. Fotocopia del Permiso de Residencia que especifique la protección subsidiaria e internacional o fotocopia del documento de solicitud de asilo o refugio (tarjeta blanca, roja o documento similar).
- e. Otra documentación que aporte información para la valoración de los criterios de selección.

2. La documentación para la solicitud se presentará por sede electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) a través de Solicitud Genérica dirigida al Área de Cooperación y Solidaridad. En el caso de no disponer de certificación electrónica (y esta situación sea justificada), se podrá presentar la documentación en formato físico en el Registro General de la UCO, remitiendo una copia escaneada de la solicitud presentada por correo electrónico a: area.cooperacion@uco.es.

3. La publicación de los listados de las solicitudes admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como el resto de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web del Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOUCO y finalizará en diferentes llamamientos.

- 1er llamamiento: hasta el 31 de octubre de 2024
- 2º llamamiento: hasta el 15 de diciembre de 2024
- 3er llamamiento: hasta el 15 de marzo de 2025
- 4º llamamiento: hasta el 15 de junio de 2025

ARTICULO 5. Procedimiento de admisión, valoración y resolución.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Dirección del Área de Cooperación y Solidaridad como órgano instructor, quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.
2. Tras la publicación de la relación de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo, el órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en la convocatoria, dando traslado de todo lo anterior al Órgano colegiado encargado de la evaluación.
3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y lo remitirá al Área de Cooperación y Solidaridad para que se formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a las personas interesadas en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días para presentación de alegaciones.
4. Examinadas las alegaciones, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la ayuda.
5. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el Área de Cooperación y Solidaridad al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social. El plazo de resolución en cada llamamiento no será superior a 2 meses desde la fecha fin de plazo de entrega de solicitudes.
6. Corresponde al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social la resolución definitiva del procedimiento, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
7. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La baremación y concesión de las subvenciones se realizará por orden de prelación en función de la puntuación recibida hasta agotar el número de subvenciones ofertadas o el presupuesto disponible en la convocatoria, quedando descartadas directamente para su financiación aquellas solicitudes que hayan sido valoradas con una puntuación inferior a 50.
9. Las personas solicitantes que no obtengan una beca serán incluidas en una relación también priorizada (lista de espera) según su puntuación en el baremo, con objeto de que puedan cubrir posibles renunciadas de las personas adjudicatarias originales o se consiguiese nuevas dotaciones de fondos para la convocatoria.
10. La presentación de solicitud supondrá la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

ARTÍCULO 6. Cuantía de la subvención

1. Se establece una cuantía máxima de la subvención de 12.000 €, que será empleada para gastos de matrícula, tasas universitarias, derechos de examen o de certificados de aptitud / superación de cursos así como otros gastos necesarios para la realización de las actividades formativas propuestas objeto de la subvención. Esta financiación podrá ser incrementada en caso de disponer de dotación complementaria para este fin.
2. El importe individual por persona beneficiaria en la convocatoria no superará los 2000 € por persona.
3. El importe máximo a conceder en cada llamamiento será de 1000 € por persona y solicitud.
4. Una misma persona podrá beneficiarse en dos llamamientos de la misma convocatoria siempre que haya justificado adecuadamente la primera dotación recibida y no haya nuevas solicitudes que no se hayan beneficiado previamente.
5. El número máximo de acciones formativas que se subvencionen por persona beneficiaria y llamamiento será de 7.
6. La financiación total se podrá resolver en el primer llamamiento, quedando los siguientes llamamientos de la convocatoria sujetos a la existencia de financiación remanente que quede sin resolver en el anterior llamamiento.

ARTÍCULO 7: Órganos competentes

1. El procedimiento de concesión será instruido por quien ostente la Dirección del Área de Cooperación y Solidaridad, correspondiendo al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social la adjudicación o denegación de las subvenciones.
2. La Comisión de Selección estará conformada por las siguientes personas:
 - Directora del área de cooperación y solidaridad de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - Gerente/a o en quien el delegue.
 - Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue
 - Director de UCOIDIOMAS de la Universidad de Córdoba, o persona en quien éste delegue.
 - Actuará como secretaria de la comisión, con voz y voto Mayte Hernández Merino, técnica del Área de Cooperación y Solidaridad.
3. La Comisión Evaluadora baremará las solicitudes y dictará las correspondientes propuestas de resolución, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para interpretarlas conforme a la normativa vigente
4. Dicha Comisión ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. La Comisión de Evaluación podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en la convocatoria.

ARTÍCULO 8: Criterios de selección.

Los criterios de prioridad que permitan establecer una relación entre las solicitudes presentadas son:

- a) Nivel educativo. 20 puntos.
- b) Currículum vitae y cartas de recomendación. 30 puntos.
- c) Motivación personal por seguir formación universitaria profesional o para la empleabilidad. 30 puntos.
- d) Tipo de vinculación con alguna universidad en su país de origen o española. 20 puntos.
- e) Otras circunstancias socioeconómicas y afectivas sobre el estado de exclusión o vulnerabilidad de la persona solicitante y de su familia. 20 puntos.

ARTÍCULO 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. La persona beneficiaria de la subvención deberá:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de pruebas y exámenes.
- b) Justificar ante el Área de Cooperación y Solidaridad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad propuesta en el marco de la subvención concedida.
- c) Comunicar al Área de Cooperación y Solidaridad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Presentar, en tiempo y forma, los documentos requeridos para la recepción de las cuantías económicas, así como los documentos necesarios para la gestión de las matrículas a las actividades formativas que propongan.
- e) Presentar la documentación requerida:
 - 1) Los documentos de inscripción o matrícula en las actividades formativas objeto de la convocatoria.
 - 2) Comprobante de haber sido admitido/a en los cursos para los que solicitará financiación.
 - 3) Los certificados de superación de los cursos realizados a la finalización de los mismos.
 - 4) Justificación de haber realizado el pago de la matrícula, tasas universitarias, derechos de examen o de certificados de aptitud / superación de cursos así como de los otros gastos necesarios para la realización de las actividades formativas.
- f) Tras la recepción de la financiación, presentar en el plazo máximo de 2 meses, el justificante de haber realizado el pago de inscripción o matrícula en las actividades formativas objeto de la convocatoria.
- g) Presentar, en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización de los cursos realizados, el certificado correspondiente de superación.

2. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda no haya superado alguno de los cursos financiados, deberá pronunciarse sobre las causas de la falta de su aprovechamiento y la Comisión a la que hace referencia el artículo 7 de esta Convocatoria elevará al Vicerrectorado de

Igualdad, Inclusión y Compromiso Social un informe al respecto. La no superación podrá conllevar la suspensión de las ayudas concedidas e incluso su reintegro.

ARTÍCULO 10. Derechos de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias tendrán derecho:

- a) A la percepción de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria, una vez presente la documentación requerida sobre la actividad formativa que vaya a desarrollar.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para la realización de las acciones subvencionadas.
- c) A tener la condición de “alumno/a” de la UCO a todos los efectos, siempre que se encuentre realizando una actividad formativa en la UCO cubierta por estas ayudas.
- d) A tener una cuenta de correo electrónico o usuario de la UCO con la que poder acceder a las formaciones digitales de la Universidad.

ARTÍCULO 11: Condiciones de pago

1. La dotación financiera con cargo al crédito aprobado, se irá realizando tras la presentación, por parte de las personas beneficiarias, de la documentación de inscripción en los cursos propuestos y que son objeto de las ayudas, y por los valores y costes de la actividad inscrita.
2. El pago de la subvención se realizará por los gastos que sean justificados por la persona beneficiaria una vez haya entregado la documentación justificativa de matrícula o admisión a la actividad formativa que desee realizar.
3. El Área de Cooperación y Solidaridad podrá gestionar y abonar directamente los gastos de matrícula al órgano, servicio universitario o entidad ligada a la universidad que gestione la actividad formativa.
4. El periodo de disfrute de las ayudas se iniciará a partir de la fecha de Resolución de concesión de las mismas y tendrá una vigencia de 1 año a partir de entonces que podrá ser prorrogado si se justifica debidamente.

ARTÍCULO 12: Régimen de incompatibilidades

La concesión de una subvención económica será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de subvención económica para sufragar gastos con la misma finalidad.

ARTÍCULO 13: Reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

ARTÍCULO 14: Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Sara Pinzi

Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Anexo 1 INFORMACIÓN SOBRE ALGUNOS PROGRAMAS FORMATIVOS OBJETO DE BECA

Programas o cursos de especialización, de experto, másteres propios u otros cursos cortos ofrecidos por la UCO.

<https://www.uco.es/estudios/idep/menu-formacion-permanente>

Programas o cursos de fomento de la empleabilidad ofrecidos por FUNDECOR.

<https://www.fundecor.es/formacion/catalogo-cursos>

Programas o cursos de idiomas ofrecidos por UCOIDIOMAS.

<https://www.uco.es/idiomas/>

Programas formativos virtuales MOOC

<https://ucoonline.uco.es/mooc/>

Programas formativos Ceia3

<https://www.uco.es/investigacion/cei-A3/tnc/index.php#inscripcion>

Tasas de matrícula, gastos de expedición de títulos o certificados, derechos de exámenes, material, etc.

Se recomienda, antes de realizar la inscripción en dichos cursos, que las personas beneficiarias de la ayuda revisen o consulten los requisitos de acceso o admisión a los mismos.

ANEXO 2 FORMULARIO DE SOLICITUD

Este formulario podrá rellenarse en cualquiera de estos idiomas: español, inglés, francés o portugués.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nacionalidad

N.º Pasaporte o documento de identidad

Situación de residencia (marcar)

- () persona refugiada
- () solicitante de protección internacional,
- () otros (indicar cuál) _____

Dirección donde reside actualmente

Código Postal

Teléfono 1

Teléfono 2

Correo electrónico

DATOS ACADÉMICOS

- Nivel de estudios actual. Indicar titulación y curso.

- Nivel de castellano: Expresión oral, escrita, etc.

- Otros conocimientos de idiomas y nivel.

DATOS DE LA SOLICITUD DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

- Indicar el programa o programas formativos objeto de la ayuda en los que está interesada la persona solicitante (ver Anexo 1)

1. _____

2. _____

3.

- Explicar las motivaciones para solicitar la beca y expectativas con los cursos que tiene interés en realizar la persona solicitante. (mínimo 250 caracteres). Obligatorio

OTRA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Ocupaciones principales: trabajo, estudios, ocio, etc.

- Disponibilidad para dar continuidad a la formación (horarios y lugar)

- Disponibilidad de medios informáticos y conexión a internet (facilidad y frecuencia disponible)

- Indicar si cuenta con algún apoyo de institución, organización u organismo que trabaje con personas refugiadas. ¿Cuál?

- Cualquier otro aspecto (cultural, socioeconómico, familiar, laboral, etc) que la persona candidata desee comentar.

DOCUMENTACIÓN ANEXA (Marcar con una X si se adjunta)

La documentación anexa se aceptará en cualquiera de estos idiomas: español, inglés, francés o portugués, siempre que vaya acompañada de una declaración firmada por la persona solicitante de que la traducción es copia fiel a la documentación original entregada.

- Documentación de identidad (pasaporte o cualquier otro documento que acredite la identidad de la persona solicitante). Obligatorio.
- Fotocopia del Permiso de Residencia que especifique la protección subsidiaria e internacional o fotocopia del documento de solicitud de asilo o refugio (tarjeta blanca o roja). Obligatorio.
- Documentación acreditativa del nivel educativo.
- Currículum vitae.
- Carta de motivación sobre los cursos y actividades formativas sobre las que la persona solicitante tiene especial interés en realizar, y perspectivas de futuro profesional.
- Cualquier otro documento que la persona solicitante considere relevante: avales de ONGs u organizaciones sociales indicando el estado de vulnerabilidad, documentación que justifique la vinculación con alguna universidad en su país de origen o española, cartas de recomendación, justificación de la solicitud de ayuda, etc.
- Declaración responsable que acredite la situación de necesidad económica que imposibilite a la persona candidata hacerse cargo de los costes de matrícula del curso (modelo adjunto Anexo 3 o cualquier otro documento de las organizaciones acreditadas para la acogida que lo certifique).

ANEXO 3 DECLARACIÓN RESPONSABLE Obligatorio

(Nombre y apellidos), con (número de identificación)

DECLARO QUE

1.-No recibo ingresos mensuales superiores al SMI (Salario Mínimo Interprofesional) = 1.134 €/mes,

2.- Son ciertos todos los datos indicados en el Anexo 2 así como en la documentación adjunta a la solicitud,

Firmado